

*“Año de la Universalización de la Salud”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0136-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 04 agosto de 2020

**VISTO**, el Oficio N° 232-2020/P-CO-UNCA, Oficio N° 046-VPI-UNCA-2020, Informe N° 052-2020-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 024-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 103-2019/CO-UNCA de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*; el mismo, que fue modificado con Resoluciones de Comisión Organizadora Nros. 052-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020; 076-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020 y 107-2020/CO-UNCA de fecha 08 de junio de 2020;

Que, el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020, solicita la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, en los siguientes artículos;

- Artículo 16° se ha modificado la estructura orgánica de Vicerrectorado de Investigación, quedando de la siguiente manera:



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0136-2020/CO-UNCA

### Dice:

Art 16° De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNCA, la estructura orgánica de investigación es:

- a) Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación
- b) Órgano de Consulta: Consejo de Investigación
- c) Órgano de Apoyo: Dirección de Investigación e Innovación; Instituto de Investigación.
- d) Órgano de Línea: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.

### Debe decir:

Artículo 16° La estructura orgánica de Vicerrectorado de Investigación es la siguiente:

- a) Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación.
- b) Órgano Especial: Consejo de Investigación.
- c) Órgano de Línea:
  - Dirección de Investigación e Innovación: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.
  - Instituto de Investigación

- Artículo 20°, se ha realizado la modificación en lo que respecta al Consejo de Investigación, el cual queda de la siguiente manera:

### Dice:

Art 20° El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación (...)

### Debe decir:

Art 20° El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano especial presidido por el Vicerrector de Investigación (...)

Que, mediante informe N° 052-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 03 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, en relación a la modificación del Reglamento General de Investigación de la UNCA, concluye que cumplen con los requisitos establecidos por el Modelo de Licenciamiento Institucional; por ende, debe ser aprobado con acto resolutivo;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, con oficio N° 232-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de agosto de 2020, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0136-2020/CO-UNCA

La solicitud de modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el Reglamento General de Investigación de la UNCA, tiene como finalidad regular y establecer los procedimientos para la planificación, desarrollo y evaluación de las investigaciones en la UNCA. Asimismo, regula sobre los procesos de formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación y publicación de resultados de los proyectos de investigación;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: “La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 024-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, considerando la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, conforme a la propuesta contenida en el oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0136-2020/CO-UNCA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo propuesto por el Vicepresidente de Investigación, mediante oficio N° 046-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de agosto de 2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los artículos siguientes.

**Artículo 16°** se ha modificado la estructura orgánica de Vicerrectorado de Investigación, quedando de la siguiente manera:

#### Dice:

Art 16° De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNCA, la estructura orgánica de investigación es:

- Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación
- Órgano de Consulta: Consejo de Investigación
- Órgano de Apoyo: Dirección de Investigación e Innovación; Instituto de Investigación.
- Órgano de Línea: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.

#### Debe decir:

Artículo 16° La estructura orgánica de Vicerrectorado de Investigación es la siguiente:

- Órgano de Alta Dirección: Vicerrectorado de Investigación.
- Órgano Especial: Consejo de Investigación.
- Órgano de Línea:
  - Dirección de Investigación e Innovación: Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas; Unidad de Editorial Universitaria; Unidad de Gestión de la Investigación.
  - Instituto de Investigación

**Artículo 20°**, se ha realizado la modificación en lo que respecta al Consejo de Investigación, el cual queda de la siguiente manera:

#### Dice:

Art 20° El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación (...)

#### Debe decir:

Art 20° El Consejo de Investigación



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0136-2020/CO-UNCA

El Consejo de Investigación es un órgano especial presidido por el Vicerrector de Investigación (...)

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL(e)